

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2019/2020 EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.**

De conformidad con la normativa vigente y en relación al procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2019/2020, se informa lo siguiente:

**Alumnado adscrito de este Centro**

El alumnado que cursa 6º de Educ. Prima. en este Centro, está adscrito al I.E.S. María Inmaculada, sito en Calle Nuestra Señora de los Reyes, s/n.

En el plazo normativamente establecido, el alumnado admitido que promocione, deberá formalizar la matrícula. De no hacerlo perderá el derecho a la plaza escolar reservada.

**Información General**

Además de la información expuesta en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y en tablones del centro y web de este centro, en horario de 9 a 14 horas, está a disposición del público la siguiente documentación:

- Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Orden de 24 de febrero de 2011, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Callejero. En caso de discrepancia entre éste y el mapa publicado, se deberá considerar lo que refleje el mapa.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen\_2011

Cód.Centro: 41601851

Fecha generación: 27/02/2019 10:05:16



VERIFICACIÓN	iiVCT1s9ueHXZiD3PBLNzJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/3
LARA UREÑA, MÓNICA Coord. 8A, 4A Nº.Ref: 0039628			27/02/2019 10:09:12
SÁNCHEZ BARRERA, ANTONIO Coord. 1C, 1G Nº.Ref: 0012971			27/02/2019 10:12:54

**Plazas vacantes ofertadas**

**Enseñanza:** Segundo Ciclo de Educación Infantil

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
Tres Años	50	0	0	50
Cuatro Años	50	50	0	0
Cinco Años	50	52	0	0

De las plazas vacantes anteriores, en el curso Tres Años, la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, ha reservado 1 plaza para el alumnado que precise acciones de carácter compensatorio.

**Enseñanza:** Educación Primaria

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
1º de Educ. Prima.	50	50	0	0
2º de Educ. Prima.	50	53	0	0
3º de Educ. Prima.	50	51	0	0
4º de Educ. Prima.	75	75	0	0
5º de Educ. Prima.	50	50	0	0
6º de Educ. Prima.	75	74	0	1

**Plan de apoyo a las familias andaluzas**

Para el curso escolar 2019/2020 este Centro tiene autorizados en los servicios complementarios los siguientes números de personas usuarias y turnos:

- Actividades extraescolares.
- Aula matinal.  
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 60
- Comedor escolar.  
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 97  
Número de turnos: 1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro.

En el caso del servicio de actividades extraescolares en los centros específicos de educación especial, la demanda mínima será de siete alumnos o alumnas.



VERIFICACIÓN	iiVCT1s9ueHXZiID3PBLNzJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 2/3
LARA UREÑA, MÓNICA Coord. 8A, 4A Nº.Ref: 0039628			27/02/2019 10:09:12
SÁNCHEZ BARRERA, ANTONIO Coord. 1C, 1G Nº.Ref: 0012971			27/02/2019 10:12:54

Ref.Doc.: ProAdmAluCen\_2011

Cód.Centro: 41601851

Fecha generación: 27/02/2019 10:05:16

En Mairena del Alcor, a 27 de febrero de 2019

V.ºB.º El Director.

La Secretaria.

Fdo.: Sánchez Barrera, Antonio.

Fdo.: Lara Ureña, Mónica.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen\_2011

Cód.Centro: 41601851

Fecha generación: 27/02/2019 10:05:16



VERIFICACIÓN	iiVCT1s9ueHXZiD3PBLNzJLYdAU3n8j	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/3
LARA UREÑA, MÓNICA	Coord. 8A, 4A Nº.Ref: 0039628		27/02/2019 10:09:12
SÁNCHEZ BARRERA, ANTONIO	Coord. 1C, 1G Nº.Ref: 0012971		27/02/2019 10:12:54
			